

INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY CANARIA DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE)

Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
1.- ANÁLISIS DEL TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”	7
1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
1.2. PERSONAS OBLIGADAS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	8
1.3. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.....	9
1.4. MEDIOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	10
1.5. UNIDADES RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	11
1.6. REGISTRO DE SOLICITUDES DE ACCESO.....	15
1.7. INFORMES SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY.....	16
2. ANÁLISIS DEL TÍTULO II “PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN”	16
2.1. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.....	16
2.2. LÍMITES Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
2.3. LUGAR DE PUBLICACIÓN.....	17
2.4. INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICACIÓN.....	18
2.4.1.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y EN MATERIA ORGANIZATIVA.....	20
2.4.2.- INFORMACIÓN RELATIVA AL PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO.....	22
2.4.3.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO.....	26
2.4.4.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE RETRIBUCIONES.....	28
2.4.5.- INFORMACIÓN EN MATERIA NORMATIVA.....	30
2.4.6.- INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS.....	32
2.4.7.- INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA.....	34
2.4.8.- INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO.....	0
2.4.9.- INFORMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN.....	2
2.4.10.- INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.....	4
2.4.11.- INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	6
2.4.12.- INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.....	8
2.4.13.- INFORMACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	11
2.4.14.- INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.....	12
2.4.15.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	14
2.4.16.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.....	15

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 1/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

3. ANÁLISIS DEL TÍTULO III “DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”	16
3.1. TITULARES DEL DERECHO DE ACCESO.....	16
3.2. LÍMITES AL DERECHO DE ACCESO, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO PARCIAL	16
3.3. PROCEDIMIENTO.....	20
3.4. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.....	23
4. ANÁLISIS DEL TÍTULO IV “COMISIONADO O COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”	23
4.1. COLABORACIÓN CON EL COMISIONADO/A DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	23
5. ANÁLISIS DEL TÍTULO V “INFRACCIONES Y SANCIONES”	24
PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN	26
BLOQUE 1.- ACTUACIONES GENERALES.....	26
1.- Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.....	26
2.- Designación de las Unidades Responsables de la Información Pública.....	27
4.- Difusión sobre la aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.....	5
5.- Difusión de la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria....	5
6.- Actuaciones en el marco de evaluaciones externas en materia de transparencia y acceso a la información pública.....	5
7.- Jornadas formativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.....	8
BLOQUE 2.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA.....	9
1.- Mejora del portal de transparencia municipal.....	9
2.- Designación de interlocutores en materia de transparencia activa.....	10
3.- Evaluación interna sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas por la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....	10
4.- Análisis de buenas prácticas externas en materia de transparencia activa.....	11
5.- Desarrollo de acciones de mantenimiento y mejora continua de la información que se publica en el portal de transparencia municipal.....	11
BLOQUE 3.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PASIVA (EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).....	12
1.- Diseño y activación en la sede electrónica del trámite de “Solicitud de acceso a la información pública”.....	12
2.- Seguimiento y control en materia de transparencia pasiva.....	12
BLOQUE 4.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	13

Página 2 de 90

C/ León y Castillo, nº 270, 2ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 2/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

1.- Consultoría de Datos Abiertos.....	13
2.- Rediseño del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	13
BLOQUE 5.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE AFECTAN A TRANSPARENCIA.....	14
1.- Publicación del Registro de Actividades.....	14
2.- Designación del Delegado de Protección de Datos.....	14
3.- Apertura de un canal de comunicación directo de consultas al DPD.....	14
PRÓXIMOS RETOS.....	15
1.- Elaboración y aprobación del “Manual descriptivo del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.....	15
2.- Diseño de un plan de formación en materia de transparencia activa.....	16
3.- Mejora del portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria... ..	16
4.- Elaboración de FAQ (preguntas frecuentes) con la finalidad de transmitir los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el establecimiento de la prevalencia entre la normativa de transparencia y la normativa de protección de datos....	17
5. Fomento de la accesibilidad cognitiva de la información que se publica en el portal de transparencia.....	17
6.- Elaboración y aprobación del “Protocolo para la actualización y mantenimiento de la información que se publica en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.....	18
7.- Diseño de un plan de formación en materia de transparencia pasiva.....	19
8.- Participación ciudadana en la mejora de la transparencia activa.....	19
9.- Fomento de la publicación de información en el portal de transparencia en formatos reutilizables.....	19
10.- Elaboración y publicación de FAQ (preguntas frecuentes) sobre el derecho de acceso a la información pública.....	19
11.- Elaboración y aprobación de la Instrucción sobre la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.....	19
12.- Elaboración y aprobación del Plan de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....	19

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 3/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

INTRODUCCIÓN

La **Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** (en adelante denominada Ley 12/2014), tiene por objeto la regulación de la transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. A través de la citada Ley se recoge en nuestro ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa, con el convencimiento de que la misma resulta imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad.

La referida normativa legal se corresponde con un nuevo escenario social que demanda la implantación de un gobierno abierto en la Administración local, por ser la más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de éste en los asuntos públicos. Esta nueva forma de gobernar se basa en la transparencia, como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con los asuntos de carácter público.

En el ámbito de aplicación de la Ley 12/2014 quedan sujetos, entre otros, **los ayuntamientos, así como los organismos autónomos, entidades empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios y asociaciones públicas, vinculadas o dependientes de los mismos.**

En el apartado 1 de su disposición adicional séptima, se determina que la aplicación de los principios y previsiones contenidos en la misma, respecto de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública a las referidas entidades y organismos, se establecerá en las respectivas disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de los mismos.

La Ley 12/2014 se ajusta a la legislación básica contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, denominada Ley 19/2013), y al mismo tiempo lleva a cabo su desarrollo, esencialmente en materia de publicidad de la información, en la que partiendo de los mínimos establecidos por aquella, hace una relación pormenorizada de los distintos extremos que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás entidades del sector público autonómico debe dar a conocer a todas las personas sin necesidad de una solicitud previa de las mismas y sin perjuicio de que los mismos se amplíen, en función de las demandas ciudadanas o de su relevancia y utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica. Dicha información pública será

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 4/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

facilitada preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web.

También cabe destacar el artículo 6 de la Ley 12/2014, al determinar que, en la interpretación y aplicación de las previsiones legales relativas a la obligación de transparencia de la actividad pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, las entidades locales deberán regirse por los principios de transparencia pública, libre acceso a la información pública, veracidad, accesibilidad, gratuidad y reutilización.

El principio de reutilización a que alude el referido artículo 6 de la Ley 12/2014, supone promover que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público. Para el correcto cumplimiento de este principio, debe darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, como norma que contiene la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público.

Por lo que respecta al derecho de acceso a la información pública, la Ley 12/2014 incide en la obligación de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proporcionar información, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social. Así, se contempla la obligación de habilitar distintos medios, de forma que el acceso a la información pueda hacerse de forma presencial, por Internet o por vía telefónica.

Asimismo, se establecen las unidades responsables de la información pública, cuya función esencial es la de coordinar y hacer el seguimiento y control de la actividad de los distintos departamentos y entidades en cuanto al cumplimiento de la obligación de información y a la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública. Esta previsión deviene de la necesidad de que las Administraciones Públicas establezcan sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 19/2013.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 5/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Posteriormente, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, también incluye previsiones relativas al derecho de acceso a la información pública y transparencia. Así, en su artículo 22 se reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública que obre en poder de los ayuntamientos, con atribución al alcalde de la resolución de las solicitudes de acceso, sin perjuicio de su delegación. En el artículo 24 se contempla la obligación de los ayuntamientos y demás entidades del sector público municipal, de facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. En cuanto a la determinación de los extremos que deben hacerse públicos de la información relacionada, se hará adaptando las previsiones de la Ley 12/2014 a la organización y funcionamiento de las entidades municipales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas también hace referencias directas a la transparencia en general o a la Ley de transparencia en particular, en la regulación de aspectos tales como el archivo electrónico, el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, la ordenación del procedimiento, la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria o la planificación normativa.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incorpora la transparencia entre los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones, alcanzando también a la gestión de las entidades del sector público institucional. Asimismo, contempla una mayor transparencia en la regulación de los procedimientos de elaboración de normas.

En el presente Informe se recogen las principales conclusiones del análisis realizado desde la Sección de Proyectos de Innovación, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública, sobre el grado de cumplimiento actual de las disposiciones recogidas en la Ley 12/2014, por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 6/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

1.- ANÁLISIS DEL TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

1. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tomando como referencia tanto la Ley 19/2013 como la Ley 12/2014, en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se establece en su *artículo 2.- Ámbito Subjetivo de aplicación-*, que las disposiciones de dicha Ordenanza serán de aplicación a:

a) “El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o dependientes del mismo.

c) Las sociedades mercantiles dependientes de las entidades previstas en este artículo, incluyéndose, en todo caso, aquellas en las que su participación, directa o indirecta, en el capital social sea superior al 50%. Asimismo, los consorcios vinculados al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o dependientes del mismo.

d) Las fundaciones de iniciativa pública municipal o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entes dependientes, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, organismos y demás entidades previstos en este artículo”.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 7/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

1.2. PERSONAS OBLIGADAS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Tomando como referencia tanto la Ley 19/2013 como la Ley 12/2014, en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en su *artículo 4.- Personas obligadas a suministrar información-*, se incluyen:

“1.- Las personas físicas o jurídicas distintas de las referidas en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local están obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, organismos o entidades vinculados o dependientes del mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones establecidas en la legislación reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

2.- La obligación prevista en el apartado anterior será exigible a los adjudicatarios de contratos del sector público municipal, en los términos que se establezcan en los respectivos contratos.

En las licitaciones públicas en las que resulte de aplicación la obligación de suministro de la información prevista en los apartados anteriores, se hará constar la misma en la documentación en la que se establecen las condiciones contractuales.

En los pliegos de cláusulas, condiciones o prescripciones técnicas, deberá establecerse expresamente la forma en que la información debe ponerse a disposición de la Administración, organismo o entidad, conforme a las instrucciones emitidas por el órgano competente.

3.- Asimismo, las entidades receptoras de subvenciones estarán obligadas a facilitar la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que se deberá dar cumplimiento a la misma.

4.- En caso de que resulte necesario para dar debido cumplimiento a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza podrán realizar el correspondiente requerimiento de suministro de información, que deberá ser debidamente atendido por el destinatario, en un plazo no superior a diez días, contados a partir del día siguiente al de su recepción.”

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 8/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

1.3. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

En virtud de la Ley 19/2013 como de la Ley 12/2014, en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en su *artículo 6.- Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información-*, se establece:

“1.- Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención, y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 9/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

j) Prestar la asistencia necesaria para facilitar el acceso a la información pública, en especial, a las personas que no dispongan de los medios electrónicos necesarios para acceder a la misma.

k) Publicar y difundir las peticiones de información recibidas, garantizando el anonimato del solicitante, salvo que este requiriese en su solicitud que se haga constar su identificación.

2.- Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas, que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3.- Toda la información prevista en esta ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”.

1.4. MEDIOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tomando como referencia tanto la Ley 19/2013 como la Ley 12/2014, en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en su *artículo 8.- Medios de acceso a la información*- se establece:

“ Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social. A estos efectos, se podrán utilizar, entre otros, los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 10/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos, unidades administrativas o medios electrónicos habilitados al efecto”.

1.5. UNIDADES RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tomando como referencia la Ley 19/2013, así como la Ley 12/2014 (*artículo 10.- Unidades responsables de la información pública.-*), en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en su *artículo 10- Unidades administrativas responsables-*, se establece:

1.- “En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades relacionadas en el artículo 2 de la presente ordenanza, se designará, por el órgano competente, la unidad responsable de la información pública, encargada de realizar las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

2.- La unidad administrativa responsable de la información pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:

a) Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la presente ordenanza.

b) Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.

c) Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.

d) Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 11/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

e) Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

f) Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

g) Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

h) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

i) Ocuparse de la gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.

j) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.

k) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.

l) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

m) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 12/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

n) Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

ñ) Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la presente ordenanza.

o) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

3.- La unidad administrativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales ejercerá las siguientes funciones:

a) Asesoramiento y soporte técnico a las unidades administrativas responsables de los contenidos publicados en la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia. Asimismo, asumirá el estudio, valoración y propuesta de la plataforma tecnológica necesaria para realizar el mantenimiento de dichos contenidos.

b) El mantenimiento técnico de la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia.

c) Establecimiento de las condiciones técnicas de la reutilización de la información publicada en los portales mencionados.

d) Las demás que sean necesarias, de carácter meramente técnico, para asegurar la aplicación de las disposiciones de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, que, por su contenido técnico, deban ser abordadas por esta unidad.

4.- Corresponderán a cada una de las restantes unidades administrativas municipales, en relación con la información pública que obre en poder del órgano al que estén adscritas y se corresponda con su ámbito funcional, las siguientes actuaciones:

a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, incluida la propuesta de resolución del procedimiento de acceso a la información pública.

b) Aportar la información pública para hacer efectivo el deber de publicidad activa, o la que se derive del ejercicio del derecho de

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	13/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

acceso a la información pública.

c) Facilitar y publicar en la página web municipal y/o el Portal de Gobierno Abierto y Transparencia, de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita, la información pública que les corresponda por razón de la materia, dentro de los contenidos que se detallan en los artículos 22 a 37 de esta ordenanza; así como toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia.

d) Verificar, en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa, proponiendo las pertinentes actuaciones a la unidad administrativa responsable de la información pública, o a la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales. En todo caso, serán responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.

e) Modificar la información publicada, a los efectos de su corrección, ampliación o actualización.

f) Solicitar, de la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, la aplicación de condiciones específicas para la reutilización de una determinada información.

g) Proponer a la unidad administrativa responsable de la información pública la ampliación del contenido de la información sometida a publicidad activa, relativa a su ámbito funcional de actuación.

h) En los supuestos en que, por aplicación de los límites regulados en los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza, deba realizarse una disociación de datos o proceda el acceso parcial a la información, realizar los correspondientes ajustes en la documentación y/o determinar el modo de acceso a la misma.

5.- Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza deberán facilitar, al órgano municipal del que dependan o al que estén vinculadas, la información que deba ser publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su Portal de Gobierno Abierto y Transparencia, y/o en la página web municipal.

6.- Los sujetos enumerados en el artículo 2 de esta ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a los órganos, unidades y/o departamentos responsables del cumplimiento de la legislación relativa a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización y las funciones asignadas a los mismos, con

Código Seguro de verificación: f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = =	PÁGINA 14/89
 f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = =			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

especificación detallada para cada uno de ellos de sus atribuciones y/o funciones.”

Cabe señalar que el 18 de noviembre de 2016, la directora general de Administración Pública adopta Resolución (Resolución número 37087/2016) por la que se designa como Unidades Responsables de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Servicio de Atención Ciudadana* y a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización**, para la realización de las actuaciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

(*): La denominación actual conforme a la vigente RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente: Servicio de Asistencia Ciudadana.

(**): La denominación actual conforme a la vigente RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente: Sección de Proyectos de Innovación.

1.6. REGISTRO DE SOLICITUDES DE ACCESO

El *artículo 11* de la Ley 12/2014 regula el Registro de Solicitudes de Acceso, en el cual se inscribirán las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten.

Mediante la Resolución número 37087, de 18 de noviembre de 2016, de la directora general de Administración Pública, se determinó que el Servicio de Atención Ciudadana, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública, ejercerá la función de: “Ocuparse de la llevanza y gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información pública será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa”.

Página 15 de 90

C/ León y Castillo, nº 270, 2ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = =	PÁGINA 15/89
 f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = =			

1.7. INFORMES SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Tal y como se establece en el *artículo 12* de la Ley 12/2014, los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de la información del departamento o entidad deberán emitir anualmente un informe sobre el grado de aplicación de la ley en su respectivo ámbito, con el contenido que se establezca por orden del titular del departamento competente en materia de información pública.

Con la emisión del presente Informe, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con dicho precepto legal.

2. ANÁLISIS DEL TÍTULO II “PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN”

2.1. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Tal y como se establece en el *artículo 13 - Información sujeta a publicación-* de la Ley 12/2014, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Asimismo, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

En este sentido, en el *artículo 17.- Objeto y finalidad de la publicidad activa-* de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se establece:

“1.- Los sujetos enumerados en el artículo 2 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2.- La publicación de la información referida en los artículos 22 a 37 de esta ordenanza tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad o de la posibilidad de ampliar su contenido, a voluntad de los sujetos

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 16/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

obligados, a toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.

Asimismo, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, previa disociación de los datos de carácter personal.

3.- Cualquier ciudadano podrá hacer una sugerencia de inclusión adicional de información pública a la proporcionada por cualquiera de los entes u organismos relacionados en el artículo 2 de esta ordenanza”.

2.2. LÍMITES Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tal y como se establece en el *artículo 14.- Límites y protección de datos de carácter personal.-* de la Ley 12/2014, a la información sujeta a publicación le serán de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la legislación básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. Asimismo, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicación solo se llevará a efecto previa disociación de los mismos.

En esta línea, en los *artículos 14, 15 y 16* de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se regulan los límites, la protección de datos personales, y el acceso parcial, respectivamente.

2.3. LUGAR DE PUBLICACIÓN

Tomando como referencia tanto la Ley 19/2013 como la Ley 12/2014 (en concreto, su *artículo 16 -Publicación de la información-*), en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se establece en su *artículo 18.- Lugar de publicación-*:

“1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria facilitará la información que deba publicar a través de su Portal de Gobierno Abierto y Transparencia. No obstante, siempre que así se disponga

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 17/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

legalmente o se considere conveniente, se publicará información en la sede electrónica o página web municipal.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en las páginas web de los departamentos, áreas de gobierno o concejalías del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en las de los organismos y entidades vinculados o dependientes del mismo con obligación de publicidad activa, se facilitará y mantendrá actualizada la información específica de su organización y actividad, así como toda aquella que se considere de mayor utilidad para la sociedad y la actividad económica.

3.- Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza facilitarán la información que deban publicar a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, salvo que se opte por otro medio de acceso por considerarlo más adecuado o porque así se disponga legalmente.

4.- Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.”

Cabe destacar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un portal de transparencia al que se accede a través de la siguiente dirección:

<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/>

2.4. INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICACIÓN

El artículo 24 de la La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina lo siguiente:

“ 1.- En los términos previstos en la legislación sobre transparencia, los ayuntamientos y demás entidades del sector público municipal, están obligados a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Código Seguro de verificación:fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 18/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

La determinación de los extremos que deben hacerse públicos de la información relacionada se hará adaptando las previsiones de la legislación canaria sobre transparencia a la organización y funcionamiento de las entidades municipales.”

Tal y como se ha señalado anteriormente, en lo que respecta a la información sujeta a publicación, es de destacar el desarrollo que la Ley 12/2014 lleva a cabo de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de forma que, partiendo de los mínimos establecidos por ésta, hace una relación pormenorizada de los distintos extremos que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás entidades del sector público autonómico deben dar a conocer a todas las personas.

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, además de recoger los extremos a publicar indicados en la Ley 12/2014, con las adaptaciones necesarias, también se han incorporado los indicadores del Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) elaborado por la organización Transparencia Internacional desde el año 2008.

Además, cabe señalar que en el artículo 22 de la citada Ordenanza se señala: “La determinación de la información sujeta a publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de esta ordenanza, se ajustará a lo siguiente:

a) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberá estar a lo dispuesto en los artículos siguientes de esta sección.

b) Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza publicarán y mantendrán actualizada la información relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, que guarde correspondencia con los extremos especificados en los artículos siguientes, adaptando las previsiones contenidas en los mismos a su organización y funcionamiento. Esta obligación alcanza a los extremos que deban ser publicados por los organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la misma forma y naturaleza jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.”

A continuación se refleja el grado de cumplimiento actual, por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de las obligaciones que establece la Ley 12/2014, en relación a la información que debe ser objeto de publicidad activa:

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 19/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

2.4.1.- INFORMACIÓN ORGANIZATIVA	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
- El Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, publicará y mantendrá actualizada la información siguiente :		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA, CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES (artículos 17 y 18)
1.- Información general de municipio de Las Palmas de Gran Canaria, ofreciendo los datos institucionales, históricos, geográficos, sociales, económicos y culturales más relevantes.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 17.1)
2.- Las competencias o funciones que ejerce, tanto propias como atribuidas por delegación.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 17.2.e.).
3.- La normativa que les sea de aplicación.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22).
4.- La composición de la Corporación municipal e identificación de sus miembros.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 17.2.e.)
5.- Ordenes del día de las sesiones del Pleno y las actas.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 17.3.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 20/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

<p>SI</p>	<p>6.- Estructura orgánica: Identificación de los órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión del Ayuntamiento, especificando su sede, ubicación, composición, competencias, régimen de funcionamiento y las personas titulares de los mismos.</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 18.1.a.).</p>
<p>SI</p>	<p>7.- Identificación de los organismos autónomos y demás entidades públicas vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (especificando su sede, ubicación, el objeto social, las funciones y competencias, los recursos que financian sus actividades, régimen presupuestario y contable, los órganos de dirección y su composición, las personas titulares de los órganos, el número de personas que prestan servicios en los mismos. Se incluirán los enlaces a sus páginas web corporativas).</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 18.1.b.).</p>
<p>NO</p>	<p>8.- Estructura administrativa departamental (identificando las unidades administrativas de cada uno de los órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su responsable y las funciones que tienen atribuidas).</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 18.1.c.).</p>
<p>SI</p>	<p>9.- Identificación de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas, consorcios y demás entidades privadas en las que participe mayoritariamente el Ayuntamiento (especificando su sede, ubicación, el objeto social, fin fundacional o funciones de los mismos, capital social, dotación fundacional o participación, los recursos que financian sus actividades, sus órganos y composición, las personas titulares de los órganos de dirección, el número de personas que prestan servicios en la entidad. Se incluirá los enlaces a sus páginas web corporativas). Asimismo, serán objeto de publicación los acuerdos en los que se disponga la creación, modificación, participación o extinción de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios, así como los estatutos por los que han de regirse, y sus modificaciones.</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 18.1.d. y 18.2.).</p>

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 21/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.2.- INFORMACIÓN RELATIVA AL PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su personal, publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 19), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.1.- Personas que desempeñan altos cargos en cada uno de los departamentos, áreas o concejalías del Ayuntamiento, especificando:	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
a) Identificación y nombramiento.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
b) Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
c) Funciones por razón de su cargo.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	22/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

d) Órganos colegiados administrativos o socios de los que es miembro.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
e) Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
1.2.- Personal directivo de los organismos y entidades públicas, así como de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios integrantes del sector público municipal, especificando:		
a) Identificación y nombramiento.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).
b) Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).
c) Funciones.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).
d) Órganos colegiados administrativos o socios de los que es miembro.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	23/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

e) Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).
1.3.- Personal eventual que ejerza funciones de carácter no permanente, expresamente calificados de confianza o asesoramiento especial, en cada uno de los departamentos, áreas de gobierno o concejalías, y en los organismos públicos o entidades dependientes o vinculadas, así como de los organismos y entidades privadas integrantes del sector público municipal, especificando:	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
a) Identificación y nombramiento.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
b) Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
c) Funciones asignadas.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
d) Órgano o directivo al que presta sus servicios	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	24/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

e) En su caso, régimen del contrato laboral.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
f) Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
g) Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
2- El Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, publicará y mantendrá actualizada la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros del gobierno y demás altos cargos, en los términos previstos legalmente (Registro de intereses de actividades y bienes).	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.2.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	25/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.3.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su personal, publicará y mantendrá actualizada, la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 20), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.1.- Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas de personal u otros instrumentos de planificación de personal, especificando la identidad del personal que los ocupa y los puestos que están vacantes.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.1.).
1.2.- Número de empleados públicos, y su distribución por grupos de clasificación, especificando el tipo de relación funcional, estatutaria o laboral, así como en el caso del personal funcionario y estatutario, los de carrera y los interinos, y para el personal laboral, los fijos, indefinidos y los temporales.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.2.a.).
1.3.- Número de empleados por departamentos o concejalías, organismos, entidades públicas, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios integrantes del sector público municipal.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.2.b.).
1.4.- El número de liberados sindicales existentes en los distintos departamentos del Ayuntamiento, así como en sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes del mismo, identificando el sindicato al que en cada caso pertenecen. Asimismo, se dará información sobre el número de horas sindicales utilizadas.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.2.c.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	26/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

<p>1.5.- La relación del personal que presta servicios en los distintos departamentos del Ayuntamiento, así como en sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes del mismo; así como el puesto de trabajo que desempeñan y el régimen de provisión del mismo. Asimismo, harán públicas y mantendrán actualizadas las listas de contratación de personal para la prestación de los servicios públicos de su competencia.</p>	<p>NO</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.3.).</p>
<p>1.6.-Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, con identificación de las personas, el puesto de trabajo que desempeñan y la actividad o actividades para la que se autoriza la compatibilidad.</p>	<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.4).</p>

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	27/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.4.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE RETRIBUCIONES	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su personal, publicará y mantendrá actualizada, la siguiente información:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 21), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.1.- Información general de las retribuciones de los altos cargos de la Administración y personal directivo, articulada en función de la clase o categoría del órgano, así como de los gastos de representación que tienen asignados. Asimismo, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.a.).
1.2.- Información general de las retribuciones del personal de confianza o asesoramiento especial, articulada en función de la clase y/o categoría.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.b.).
1.3.- Información general de las retribuciones del personal, funcionario, estatutario y laboral, articulada en función de los niveles y cargos existentes.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.c.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 28/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones
Ref: BRFG. Expte: 2019/93- Informe anual Ley 12/2014

Sección de Proyectos de Innovación

1.4.- Información general sobre las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.d.).
1.5.- Las cuantías de las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje percibidas por los cargos de la Administración, el personal directivo y el personal de confianza o asesoramiento especial. Las referidas cuantías se harán públicas, con carácter semestral.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.d.).

C/ León y Castillo, nº 270, 2ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

29 de 90

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 29/89


fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.5.- INFORMACIÓN EN MATERIA NORMATIVA	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente: Plan Normativo	NO	EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 22), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES. Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.A.)
1.1.- Respeto de los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo:		
a) La iniciación de los procedimientos, y la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.a.)
b) Los textos de los proyectos, simultáneamente a la solicitud de los informes preceptivos.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.b.).
c) La memorias o informes justificativos, en los que deben constar los motivos que justifican la aprobación de los proyectos.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.c.).
d) Los informes y dictámenes preceptivos de los proyectos emitidos por los órganos de asesoramiento jurídico y de la intervención, una vez que son definitivos.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.d.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	30/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

e) El resultado de la participación de los proyectos sujetos a participación pública, o en aquellos casos en que no siendo preceptiva la misma, se haya acordado someterlos a información pública.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.e.)
1.2.-Respecto de las disposiciones normativas aprobadas:		
a) La creación y actualización permanente de la base de datos, incluyendo los textos consolidados con sus modificaciones.	SÍ	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.C.a.).
b) Las sentencias que afecten a su vigencia e interpretación.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.C.b.).
c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.	NO	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.C.c.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	31/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.6.- INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de sus servicios y procedimientos, así como respecto de los que prestan o se gestionan por los organismos y entidades vinculadas o dependientes del mismo, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 23), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.1.- El catálogo general de los servicios que presta cada unidad administrativa.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.a).
1.2.- Requisitos y condiciones de acceso a los mismos, incluyendo horario y, en su caso, las tasas, tarifas o precios que se exigen.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.b).
1.3.- Las listas de espera existentes para el acceso a los servicios.	NO	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.c).
1.4.- Las cartas de servicios elaboradas.	NO	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.d).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 32/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

<p>1.5.-El catálogo de procedimientos, incluidos los de carácter tributario, con indicación de los disponibles en formato electrónico. En el catálogo se facilitará a las personas la información necesaria sobre los procedimientos que afecten a sus derechos o intereses legítimos, así como la que sea precisa para el inicio de la tramitación electrónica.</p>	<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.e).</p>
<p>1.6.- El procedimiento para presentar quejas y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios.</p>	<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.f).</p>
<p>1.7.- El número de reclamaciones presentadas y el número o proporción de las aceptadas o resueltas a favor de los interesados.</p>	<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.g).</p>

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	33/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.7.- INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 24), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.- El límite de gasto no financiero aprobado para el ejercicio.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.a.)
2.- Los presupuestos del Ayuntamiento, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada, al menos trimestralmente, sobre su estado de ejecución.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A., apartados b) y d).
3.- La Cuenta General del Ayuntamiento (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, memoria y liquidación del presupuesto).	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.c.).
4.- Los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos, relativos a los Presupuestos.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.e.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	34/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

	SI	5.- Los presupuestos de los entes y organismos del sector público municipal (sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades)	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.f.);
	SI	6.- Las cuentas anuales de los entes y organismos el sector público municipal (sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades)	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.g.)
	SI	7.- Los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo, tanto los relativos al Ayuntamiento como a las entidades del sector público municipal.	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.h.)
	SI	8.- Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.i.);
	SI	9.- Los planes económico-financieros aprobados para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.j.)

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	35/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.k.)
10.- Los planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.i.)
11.- Los planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.m.)
12.- Los informes de seguimiento de los planes relacionados en los tres apartados anteriores.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.a.)
13.- La información básica sobre la financiación del Ayuntamiento.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.b.)
14.- La proporción que representa el déficit/superávit público del Ayuntamiento sobre el PIB regional	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.c.)
15.-Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios/Nº habitantes).		

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	36/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

16.-Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / N° habitantes).	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.d.)
17.-Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII) / N° habitantes).	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.e.)
18.- Los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total. Asimismo, se especificarán los gastos derivados del personal directivo y eventual, así como los derivados de los liberados sindicales, expresando en todos los casos su porcentaje sobre el gasto de personal y sobre el gasto total.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.f.)
19.- El gasto efectuado en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.g.)
20.- Los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.h.)
21.- El gasto realizado en concepto de patrocinio.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.i.)
22.- El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.j.)

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	37/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

	SI	23.- Gastos en las distintas políticas y su porcentaje sobre el gasto total.	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.k.)
	SI	24.- El importe de la deuda pública municipal consolidada y su evolución en comparación con ejercicios anteriores, como mínimo a lo largo de los cinco ejercicios anteriores	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.C.a.)
	SI	25.- Las operaciones de préstamo o crédito formalizadas por las entidades del sector público municipal	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.C.b.)
	SI	26.- Los avales y garantías prestadas en cualquier clase de crédito por las entidades del sector público municipal.	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.C.c.)
	SI	27.- Las operaciones de arrendamiento financiero por las entidades del sector público municipal.	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.C.d.)

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	38/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.8.- INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto del patrimonio del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicará y mantendrá actualizada, la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 25), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.- La relación de bienes demaniales de uso o servicio público de acceso público.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.1.a.).
2.- La relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, especificando si están ocupados o no por las dependencias de sus órganos o servicios, así como los cedidos a terceros por cualquier título y, en su caso, la persona o entidad beneficiaria y el destino de la cesión.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.1.b.).
3.- La relación de bienes inmuebles arrendados y el destino de uso o servicio público de los mismos.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.1.c.).
4.- La relación detallada de vehículos adscritos al Ayuntamiento, ya sean propios o arrendados.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.1.d.).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Directór General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnic Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 39/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
 Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones
 Ref: BRFG. Expte: 2019/83- Informe anual Ley 12/2014

Sección de Proyectos de Innovación

<p>5.- El inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento.</p>	<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.2.).</p>
<p>6.- La información sobre los negocios jurídicos que tengan por objeto bienes inmuebles y derechos patrimoniales. En concreto, se hará pública la información relativa a los objetivos o finalidades de las operaciones, el procedimiento desarrollado al efecto, la identidad de los participantes en el procedimiento, las ofertas presentadas, el importe o beneficio finalmente alcanzado y la identidad de los adjudicatarios finales.</p>	<p>NO</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.3.).</p>

C/ León y Castillo, nº 270, 2ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 40/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

2.4.9.- INFORMACIÓN PROGRAMACIÓN	INFORMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicará y mantendrá actualizada, la información siguiente:			EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 26), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.- Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.		SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.1.)
2.- Los proyectos de planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, cuya tramitación se haya iniciado.		NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.2.a)
3.- Los planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, aprobados, especificando para cada uno de ellos los objetivos estratégicos perseguidos, las actividades y medios necesarios para alcanzarlos, una estimación temporal para su consecución, la identificación de los órganos responsables de su ejecución, así como los indicadores que permitirán su seguimiento y evaluación.		SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.2.b)

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	41/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones

Ref: BRFEG. Expte: 2019/83- Informe anual Ley 12/2014

Sección de Proyectos de Innovación

4.- El grado de cumplimiento de los planes y programas y, en su caso, de las modificaciones introducidas o que pretenden introducirse respecto de lo planificado.	NO	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.2.c).
5.- La evaluación de los resultados de los planes y programas.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.2.d.)

C/ León y Castillo, nº 270, 2ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

3 de 90

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	42/89

fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.10.- INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 27), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada hasta la puesta al uso o servicio público la información de las obras públicas que estén en fase de ejecución financiadas, total o parcialmente, por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma, así como de las obras que se ejecutan por los mismos financiadas en su totalidad por otra Administración Pública.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.1.).
2.- Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de adjudicación deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la siguiente información:		
a) La información sobre los presupuestos, los pliegos y los criterios de adjudicación.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.2.a).
b) Número de empresas que han concurrido a la licitación.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.2.b).
c) Empresa o empresas adjudicatarias.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.2.c).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 43/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

3.- Para cada una de las obras a que se refiere el apartado anterior en fase de ejecución , deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la siguiente información:	
a) Denominación y descripción de la obra.	SI - Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.a).
b) Importe de su ejecución, diferenciando el presupuesto inicial de cada una de las revisiones posteriores, sean por modificaciones de la obra o por revisión de precios.	SI Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.b).
c) Administraciones, organismos o entidades que la financian, incluyendo el importe que les corresponde.	SI Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.c).
d) Persona o entidad adjudicataria de la ejecución material.	SI - Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.d).
e) Fecha de inicio y conclusión, así como, en su caso, las prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución que se hayan concedido.	SI - Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.e).
f) Penalizaciones impuestas por incumplimientos del contratista.	SI Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.f).
g) Administración titular de la obra ejecutada y, en su caso, del mantenimiento posterior de la misma.	SI Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.g).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	44/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.11.- INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 28), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.- La información general de las entidades y órganos de contratación.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.a.)
2.- La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.b)
3.- La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.c)
4.- La composición y convocatorias de las mesas de contratación.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.d).
5.- La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.e)

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	firma	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.a).</p>	<p>6.- Todos los contratos formalizados (con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, el procedimiento utilizado, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios).</p>
<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.b).</p>	<p>7.- Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.</p>
<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.c).</p>	<p>8.- El número de contratos menores formalizados, trimestralmente, especificando el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los contratos formalizados.</p>
<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.d).</p>	<p>9.- Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.</p>
<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.e)</p>	<p>10.- Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.</p>
<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.f)</p>	<p>11.- La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.</p>
<p>-----</p>	<p>-----</p>	<p>La publicación de la información a que se refieren los apartados anteriores, previa justificación en el expediente, no se llevará a cabo respecto de los contratos declarados secretos o reservados, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.</p>

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.12.- INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 29), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1)
1.1.- Las partes firmantes.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.a)
1.2.- Su objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.b).
1.3.- Su financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.c).
1.4.- El plazo y las condiciones de vigencia.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.d).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	47/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

1.5.- El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.e).
1.6.- El boletín oficial en que fue publicado y el registro en el que está inscrito.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.f).
2.- Todos los convenios que se suscriban deberán ser objeto de inscripción en los registros de convenios, en la que se incluirá la copia del mismo. Asimismo, serán objeto de inscripción las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos. El acceso a los registros de convenios será público, debiendo garantizar y facilitar que puedan consultarse gratuitamente, tanto de forma presencial como telemática.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.2.). En la actualidad el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un Registro de Convenios (al cual puede accederse a través del Portal de Transparencia).
3.- Asimismo, se hará pública y mantendrá actualizada la relación de las encomendas de gestión efectuadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo la información siguiente:		Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3)
3.1.- La entidad a la que se realiza la encomienda.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3.apartado a)
3.2.- Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe destinado a gastos de personal.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado b).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 48/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

3.3.- Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado c).
3.4.- Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado d).
3.5.- El objeto y el presupuesto de la encomienda.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado e).
3.6.- Las tarifas o precios fijados.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado f).
3.7.- Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado g).
3.8.- Las subcontrataciones efectuadas, en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.	SI	- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado h).

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	49/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.13.- INFORMACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes del mismo, harán pública y mantendrán actualizada la información sobre los servicios públicos concedidos en sus respectivos ámbitos de actuación, incluyendo:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 30), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.1.- El servicio público objeto de la concesión administrativa.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 30)
1.2.- La identificación del concesionario.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 30.a)
1.3.- El plazo de concesión, régimen de financiación y condiciones de la prestación del servicio.	SI	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 30.b)
		Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 30.c)

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 50/89



2.4.14.- INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
<p>El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con las ayudas y subvenciones de sus órganos y de los órganos de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, hará pública y mantendrá actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:</p>		<p>EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 31), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES</p> <p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.1.)</p>
<p>1.- Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.1.a.)</p>
<p>2.- La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.</p>	<p>SI</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.1.b.).</p>

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 51/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

<p>3.- La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicado su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe y el destino de la misma. En el caso de ayudas y subvenciones que se concedan sin promover la concurrencia, se expresarán las razones o motivos que justifiquen la no existencia de convocatoria pública.</p>	<p>SI</p> <p>-----</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.1.c.)</p>
<p>La publicación de los beneficiarios de las ayudas y subvenciones concedidas prevista en el apartado anterior no se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.</p>		<p>Establecido por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.2.)</p>

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	52/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.15.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
<p>El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria , publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:</p> <p>1.- Base de datos actualizada y accesible al público que contenga todos los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento que se encuentren vigentes, al objeto de permitir la consulta de su documento íntegro y sus correspondientes modificaciones y revisiones, incluyendo las resoluciones judiciales firmes que afecten a la vigencia de cualquiera de sus determinaciones.</p> <p>2.- Información geográfica.</p>	<p>SI</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 32.1.a.).</p>
	<p>SI (esta información se publica a través del Geoportel de Las Palmas de Gran Canaria)</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 32.1.b.)</p>
<p>3.- Respecto de los instrumentos de ordenación cuya formulación y aprobación sea de su competencia, deberá además hacer público el contenido íntegro del expediente, en la forma que se determine en la normativa vigente en materia de ordenación del territorio. En todo caso, se deberá incluir los convenios urbanísticos con trascendencia sobre el expediente, los informes sectoriales emitidos por otros órganos y entidades, las alegaciones formuladas y la contestación a las mismas, y los informes técnicos y jurídicos emitidos por el órgano tramitador del instrumento.</p>	<p>SI</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 32.2.).</p>

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 53/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

2.4.16.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SI/NO	OBSERVACIONES
<p>El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:</p> <p>1.- Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia</p> <p>2.- Información estadística de interés del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	<p>NO</p> <p>NO</p>	<p>- Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 33).</p> <p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 33).</p>

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	20/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	54/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

3. ANÁLISIS DEL TÍTULO III “DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

3.1. TITULARES DEL DERECHO DE ACCESO

En el *artículo 35* de la Ley 12/2014 se establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en dicha ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

En este sentido, en el *artículo 38.- Titularidad del derecho.-* de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se indica:

“Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada, es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución Española, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será aplicable la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública, en especial, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública”.

3.2. LÍMITES AL DERECHO DE ACCESO, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO PARCIAL

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han recogido las previsiones de la Ley 12/2014 en relación a los límites al derecho de acceso; la protección de datos personales; así como al acceso parcial.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 55/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

En concreto, en los artículos 14, 15 y 16 de la citada Ordenanza se establece:

Artículo 14.- Límites.

“1.- El deber de publicidad activa, el derecho de acceso a la información pública y su reutilización están sujetos a los límites establecidos en la legislación básica del Estado, pudiendo ser limitados cuando supongan un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medioambiente.

2.- La aplicación de los límites a que se refiere el apartado anterior será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3.- Asimismo, el acceso a la información pública y el deber de publicidad activa podrán ser limitados en relación con la información

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 56/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

derivada del ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación, o, en su caso, respecto a cualquier información que las entidades del artículo 2 de la presente ordenanza posean y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes”.

Artículo 15. Protección de datos personales.

“1.- Toda utilización de la información pública, a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza, se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en la relativa a la regulación de la transparencia, el acceso a la información pública y su reutilización.

2.- Las solicitudes de acceso que contengan datos personales especialmente protegidos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

3.- Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se podrá publicar o conceder el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano. Entre los datos mencionados se encuentran los de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

4.- Cuando la información no contuviera datos especialmente protegidos, se realizará una ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, el órgano competente tomará particularmente en consideración los criterios establecidos en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como los criterios de aplicación que puedan adoptarse conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la misma ley.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 57/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

5.- La protección de datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública en los siguientes supuestos:

a) Cuando el titular de los datos haya fallecido, salvo que concurren otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.

b) Cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente.

c) Cuando fuera posible la disociación de los datos de carácter personal, sin que resulte información engañosa o distorsionada, y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas. La disociación de datos es obligatoria para la publicación de la información que contenga datos especialmente protegidos.

6.- La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso a la información”.

Artículo 16. Acceso parcial.

“1.- Se procurará que la información se elabore y se presente de modo que los límites referidos en los artículos anteriores no sean un obstáculo para su acceso, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

2.- En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en los artículos anteriores no afecte a la totalidad de la información, se omitirá la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3.- El solicitante será advertido del carácter parcial del acceso y de la parte de la información que ha sido omitida, la cual se hará notar, siempre que no se ponga en riesgo la garantía de la reserva”.

Código Seguro de verificación:fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 58/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

3.3. PROCEDIMIENTO

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han recogido las previsiones de la Ley 12/2014 en relación al procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. A continuación, se resumen una serie de aspectos clave recogidos en dicha ordenanza:

Solicitud:

- El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud dirigida al órgano o entidad en cuyo poder obre la información solicitada.

- Sólo se requerirá a los solicitantes aquellos datos sobre su identidad que sean imprescindibles para poder resolver y notificar la resolución.

- No será necesario motivar la solicitud ni indicar la finalidad del acceso. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

- La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

- La presentación de la solicitud tendrá carácter gratuito.

Tal y como se establece en el artículo 7.2.g) de la Ley 12/2014, se deberá publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información pública, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

Cabe destacar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa sobre esta cuestión a través de su portal de transparencia:

<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/indicadores-ley-de-transparencia/visibilidad-y-canales-de-acceso-a-la-informacion-publica/derecho-al-acceso-a-la-informacion-publica/>

Código Seguro de verificación: f92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 59/89
 f92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Inadmisión:

No se admitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo (como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas).
- Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia.
- Que afecten a una pluralidad de personas cuyos datos personales pudieran revelarse con el acceso a la petición, en número tal que no sea posible darles traslado de la solicitud en el tiempo establecido para su resolución.

Tramitación:

- Se contempla un **trámite de subsanación**:

El órgano competente en materia de acceso a la información pública examinará la solicitud y si encontrara en la misma algún defecto que impidiera su tramitación o precisara de alguna aclaración sobre la misma al objeto de identificar de forma suficiente la información solicitada, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido.

- También se contempla **trámite de audiencia**:

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos e intereses de terceros, debidamente identificados, se les dará traslado de la solicitud para que, en el plazo máximo de quince días, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 60/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Resolución:

- Las solicitudes de acceso a la información pública serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. No obstante, podrá prolongarse este plazo hasta otro mes más en caso de que el volumen o complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, y previa notificación al solicitante.

- La resolución que deniegue, en su caso, total o parcialmente, el acceso solicitado a la información pública, deberá ser motivada y sólo podrá basarse en la existencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza (límites y protección de datos).

- El solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acceso a la información pública si no se hubiera dictado y notificado una resolución expresa en los plazos establecidos en la Ordenanza (artículo 46 de Ley Canaria de Transparencia, Ley 12/2014).

Materialización del acceso:

- Una vez notificada la resolución de acceso a la información, el acceso se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

- La puesta a disposición de la información será gratuita.

A continuación se muestran los datos generales sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el año 2018:

AÑO 2018	
TOTAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	45
ESTIMADAS	14
PENDIENTES (EN PLAZO)	1
PENDIENTES (FUERA DE PLAZO)	30

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 61/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

3.4. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han recogido las previsiones de la Ley 12/2014 sobre el régimen de impugnación en relación al derecho de acceso a la información pública. A este respecto, en el *artículo 48* de la mencionada ordenanza se especifica:

Artículo 48.- Medios de impugnación y reclamación.

“1.- Las resoluciones, expresas o presuntas, dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa previa ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

La referida reclamación tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo, se podrá formular reclamación dirigida a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el funcionamiento de los servicios municipales en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, siguiendo lo dispuesto en el reglamento que regula el mencionado órgano municipal”.

4. ANÁLISIS DEL TÍTULO IV “COMISIONADO O COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

4.1. COLABORACIÓN CON EL COMISIONADO/A DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tal y como se establece en el *artículo 64* de la Ley 12/2014, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley,

Código Seguro de verificación: f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = =	PÁGINA 62/89
 f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = =			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

deberán facilitar al Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información que les solicite y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones. Específicamente, deberán mantener actualizada y disponible información detallada sobre el grado de aplicación de la ley en sus respectivos ámbitos competenciales.

Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ha mantenido en todo momento una actitud de colaboración con el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública al objeto de facilitarle la información solicitada y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, cabe destacar la asistencia del personal adscrito a las Unidades Responsables de la Información Pública a la totalidad de actos y jornadas organizadas por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los que se solicitaba la presencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5. ANÁLISIS DEL TÍTULO V “INFRACCIONES Y SANCIONES”

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han adaptado las previsiones de la Ley 12/2014 en materia de infracciones y sanciones. Por ejemplo, en el *artículo 59* de la mencionada Ordenanza se indica:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza se sancionará conforme a lo previsto en este capítulo, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial y de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo sancionador, en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y en esta ordenanza, sin

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 63/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

perjuicio de lo que se establezca en otra normativa sectorial específica. Asimismo, para el ejercicio de la potestad disciplinaria habrá que estar al procedimiento establecido para el personal — funcionario, estatutario o laboral—, o altos cargos, que resulte de aplicación en cada caso.

3.- Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones previstas en la presente ordenanza la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos dispuestos en la legislación reguladora del régimen local, o el órgano competente en el resto de las entidades sujetas a esta ordenanza”.

Cabe destacar que hasta la fecha no se ha iniciado expediente sancionador alguno por infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 64/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN

BLOQUE 1.- ACTUACIONES GENERALES

1.- Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

La Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de promover políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas, aprobó en la reunión de su Junta de Gobierno celebrada el día 24 de febrero de 2015 la constitución de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

En un momento en el que la ciudadanía pide más transparencia y participación ciudadana, la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana viene a aportar soluciones a esta inquietud que, desde hace tiempo, afecta a las entidades locales: la participación ciudadana y los mecanismos para favorecerla que han de estar sustentados en el conocimiento de la acción pública y en la rendición de cuentas a la sociedad.

La Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana nace para promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y la ciudadanía bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, así como el aprendizaje permanente, trabajando en red y desarrollando proyectos.

Tal y como se establece en el *artículo 5* de las “Normas de Funcionamiento y Organización de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, los objetivos generales de la Red son:

Gobiernos Locales

1.- Promover las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas con el fin de dar visibilidad a la actividad pública y

Código Seguro de verificación: f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = =	PÁGINA 65/89
			
f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = =			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

conseguir un marco de convivencia estable para favorecer el desarrollo económico y social de los territorios.

Ciudadanía/Sociedad

2.- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública de toda la sociedad.

Valor público

3.- Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2016, adoptó acuerdo relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la mencionada "Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana", puesta en marcha por la Federación Española de Municipios y Provincias.

2.- Designación de las Unidades Responsables de la Información Pública

El 18 de noviembre de 2016, la directora general de Administración Pública adopta Resolución (Resolución número 37087/2016) por la que se designa como Unidades Responsables de la Información Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Servicio de Atención Ciudadana* y a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización**, para la realización de las actuaciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

(*): La denominación actual conforme a la vigente RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente: Servicio de Asistencia Ciudadana.

(**): La denominación actual conforme a la vigente RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente: Sección de Proyectos de Innovación.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 66/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Tal y como se establece en la citada Resolución, el Servicio de Atención Ciudadana, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:

1.Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

2.Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

3.Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

4.Ocuparse de la llevanza y gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, en virtud de la mencionada Resolución, la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:

1.Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

2.Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.

3.Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.

4.Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización.

Código Seguro de verificación:fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 67/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

5. Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

6. Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.

7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.

8. Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

9. Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10. Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

11. Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. Dicha evaluación y seguimiento conllevará, entre otras, la realización de las actuaciones siguientes:

a) Las actuaciones encaminadas a la colaboración con otras administraciones públicas, en la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

b) La emisión de las directrices e instrucciones que se consideren pertinentes para el debido cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

c) La emisión de circulares o recomendaciones orientadas a la adopción de criterios comunes para la resolución de las solicitudes

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 68/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

de acceso a la información pública o de cualquier otro aspecto vinculado a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

d) La elaboración y publicación de los informes y memorias en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

e) La elaboración de un catálogo de la información pública objeto de publicidad activa.

f) La adopción de medidas para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. que deberán incluir, entre otras, la realización de acciones de publicidad y acciones formativas específicas.

g) Cualquier otra actuación que resulte necesaria para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

12. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

3.- Elaboración y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Aprobación inicial: Acuerdo Pleno 24.2.2017.

Publicación: BOP núm.35, 22.3.2017.

Aprobación definitiva: Ex artículo 49 LBRL.

Publicación: BOP núm.60, 19.5.2017.

Entrada en vigor: 13.6.2017.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 69/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Con fecha 13 junio de 2017 entró en vigor la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Cabe destacar que en la fase de elaboración del proyecto de la citada ordenanza se llevó a cabo un proceso participativo tanto a nivel interno como externo.

Respecto del proceso participativo interno destacan las siguientes cuestiones:

- La versión nº 1 del borrador de Proyecto de Ordenanza se trasladó a los Habilitados Nacionales, Directores Generales y Jefes de Servicio (o asimilados), para que realizaran cualquier comentario o sugerencia que estimaran oportuna sobre el contenido del citado documento de trabajo.

- Las diversas aportaciones recibidas durante el mencionado proceso participativo interno fueron analizadas por el equipo encargado de la elaboración del texto normativo y se incorporaron al documento aquellas propuestas que se consideraron viables, así como otras modificaciones que se estimaron necesarias por parte del citado equipo, generándose la versión nº 2 del borrador del Proyecto de Ordenanza.

- Además, la versión nº 2 del borrador del Proyecto de Ordenanza se trasladó a los grupos políticos y sindicatos con presencia en el ayuntamiento, así como a los representantes del Comité de Empresa, para la formulación de cualquier observación o sugerencia al contenido de dicho documento, con el objetivo de lograr el mayor consenso posible.

Respecto del proceso participativo externo destacan las siguientes cuestiones:

- Al objeto de facilitar la intervención de la ciudadanía en la elaboración del Proyecto de Ordenanza, se sometió a consulta la versión nº 2 del borrador de dicho proyecto, todo ello con el objetivo de exponer el documento a debate y recibir aportaciones, fomentando de este modo, desde el primer momento, la participación y el consenso. Para propiciar esta consulta ciudadana se realizaron las siguientes actuaciones:

a) Proceso participativo on line (a través del portal de transparencia del Ayuntamiento y a través de los kioscos digitales ubicados en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía en los Distritos), habilitando los mecanismos necesarios para que los

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 70/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

ciudadanos pudieran consultar el borrador del Proyecto de Ordenanza y realizar las aportaciones que estimaran oportunas.

b) Desde el Negociado de Participación Ciudadana se llevó a cabo una labor divulgativa del mencionado proceso participativo on line, informando sobre este asunto a todas las personas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana de personas a título individual, así como a las asociaciones de todos los Distritos.

La Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades incluidas en su ámbito de aplicación, así como la promoción de la participación ciudadana mediante el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios a tales fines.

La Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización tiene setenta y un artículos (71) y se estructura en una Exposición de Motivos, siete Capítulos, tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria única, una Disposición Final única y una Disposición Derogatoria única.

En el **capítulo primero** de la ordenanza se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la entidad local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y reutilización de la misma. La ordenanza se aplicará no solo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sino, en su caso, a todas las entidades y organismos vinculados o dependientes del mismo, a través de los cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal. Todas estas entidades tienen que sujetar sus actuaciones a las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 6. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 7, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la designación de una unidad responsable de la información pública. Se establecen los principios generales por los que se va a regir la actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma.

El **capítulo segundo**, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece los distintos requisitos que han de tener los contenidos y documentos. A su vez, se recogen los límites al deber de publicidad activa, al derecho de acceso a la información pública y su reutilización, derivados de la naturaleza de la información, la

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 71/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

presencia de otros intereses protegidos o la existencia de derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal.

En el **capítulo tercero** de la ordenanza se regula la transparencia activa, esto es, la información que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza deben publicar de oficio, tomando como referencia las previsiones contenidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y los indicadores elaborados por la organización no gubernamental Transparencia Internacional.

La información se publicará por medios electrónicos, principalmente a través de las páginas web institucionales y/o portales de transparencia de los que puedan disponer las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza.

La especificación de la información que, con el carácter de mínimo y obligatorio, debe hacerse pública se lleva a cabo a través de los artículos 22 a 37, integrándose en los siguientes bloques de materias: Información institucional, organizativa, histórica, geográfica, social, económica, cultural; Información de la planificación y programación; Información en materia de empleo en el sector público; Información en materia de retribuciones; Información sobre miembros de la Corporación Local, altos cargos y personal eventual; Información de relevancia jurídica; Información de relevancia patrimonial; Información sobre contratos; Información sobre convenios y encomiendas de gestión; Información sobre la concesión de servicios públicos; Información sobre las ayudas y subvenciones; Información económica, financiera y presupuestaria; Información sobre servicios y procedimientos; Información medioambiental y urbanística; e Información de las obras públicas.

En el caso de que se considere que los sujetos relacionados en el artículo 2 de la ordenanza no están dando debido cumplimiento a la obligación de publicar la información, conforme a lo dispuesto en la misma, se podrá formular reclamación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El **capítulo cuarto** regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. Para el ejercicio de este derecho, en el marco de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, se establece un procedimiento ágil que culmina con una resolución que podría ser denegatoria atendiendo a los límites establecidos legalmente o al respeto de derechos derivados de la protección de los datos de carácter

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 72/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

personal. Esta resolución puede ser objeto de reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser objeto de reclamación dirigida a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde su notificación.

El **capítulo quinto** se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad, así como las establecidas en esta ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El **capítulo sexto** establece los aspectos generales del régimen sancionador en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. Se recoge la tipificación de las infracciones y sanciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, siguiendo lo dispuesto en la legislación sectorial. También se recogen las infracciones y sanciones relativas a la reutilización, tomando como base el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo de entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

En el **capítulo séptimo** se regula la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza, como el conjunto de las actuaciones orientadas al desarrollo, implementación y/o mejora en la ejecución de sus previsiones.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 73/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

4.- Difusión sobre la aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

El día 02/03/2017 se difundió a todo el personal municipal, a través de la intranet y vía correo electrónico, el comunicado de la directora general de Administración Pública en relación a la aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

5.- Difusión de la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La necesidad de la difusión de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria proviene del siguiente requisito legal: en la disposición adicional segunda "Actividades de sensibilización y difusión" de la mencionada ordenanza se establece:

"El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, durante el año siguiente a la entrada en vigor de la presente ordenanza, realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la misma. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial".

El objetivo de la difusión ha sido dar a conocer la ordenanza, tanto al personal municipal como a la ciudadanía en general, al objeto de que se familiaricen con su contenido y se garantice el correcto cumplimiento de la misma.

6.- Actuaciones en el marco de evaluaciones externas en materia de transparencia y acceso a la información pública

Se han realizado todas las actuaciones que han sido necesarias en el marco de las evaluaciones externas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 74/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Tras dichas evaluaciones, se han analizado los resultados de las mismas y se han emprendido las acciones de mejora oportunas.

- Evaluación por parte del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias.

Se han realizado todas las actuaciones necesarias en el marco de la evaluación anual realizada por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, tanto en materia de transparencia activa como en materia de transparencia pasiva.

Cabe señalar que mediante Resolución de 22 de diciembre de 2017 se aprobó la aplicación telemática sobre el Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias).

La aplicación T-Canaria permite realizar un autodiagnóstico y evaluación del Índice de Transparencia de Canarias.

ITCanarias= ICPA + ITV

ICPA (Indicador de cumplimiento en publicidad activa).

ITV (Evaluación de buenas prácticas de transparencia no contempladas en la legislación).

A su vez, el ICPA incluye: ICIO (70%) + ICS (30%).

ICIO (Indicador de cumplimiento de la información obligatoria).

ICS (Indicador de cumplimiento del soporte web).

En la actualidad, el mapa de obligaciones de publicidad activa contempla 153 obligaciones para los Ayuntamientos. Las obligaciones se estructuran en virtud de los siguientes bloques de información:

- Institucional.
- Organizativa.
- Personal de libre nombramiento.
- Empleo en el sector público.
- Retribuciones.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	75/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

- Normativa.
- Servicios y procedimientos.
- Económico-financiera.
- Patrimonio.
- Planificación y programación.
- Obras públicas.
- Contratos.
- Convenios y encomiendas de gestión.
- Concesión de servicios públicos.
- Ayudas y subvenciones.
- Ordenación del territorio.
- Estadística.
- Derecho de acceso.

En la evaluación del año 2016 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obtuvo una puntuación del 79,88 % y en la evaluación del año 2017 ascendió hasta un 83,3%.

- Evaluación por parte de la organización Transparencia Internacional en base al Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA).

El Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) constituye una herramienta para medir el nivel de transparencia ante los ciudadanos y la sociedad de los Ayuntamientos españoles. Se evalúa la transparencia de los 110 mayores ayuntamientos de España, y ello a través de un conjunto integrado de 80 indicadores. Con la aplicación de este conjunto de indicadores, cada Ayuntamiento obtiene una puntuación individual, de forma que surge un ranking o clasificación del nivel de transparencia de los ayuntamientos citados.

La organización Transparencia Internacional, a través del ITA, analiza 80 indicadores estructurados en las siguientes áreas de transparencia:

Código Seguro de verificación: f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = =	PÁGINA 76/89
			
f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = =			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

- Transparencia activa e información sobre la Corporación Municipal.

- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana.

- Transparencia económico-financiera.

- Transparencia en la contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios.

- Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medioambiente

- Derecho de acceso a la Información.

En la evaluación del año 2014 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obtuvo una puntuación del 93,75 % y en el año 2017 se alcanzó el 100 %.

- Evaluación por parte de Dyntra.

Dyntra es una plataforma social de transparencia y gobierno abierto que realiza una evaluación dinámica de transparencia a través 162 indicadores estructurados en los siguientes bloques temáticos:

- Información sobre los cargos electos y el personal del Ayuntamiento

- Información sobre la organización y el patrimonio del ayuntamiento

- Información sobre normas e instituciones municipales

- Planificación y organización del ayuntamiento

En la actualidad el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obtiene una puntuación del 82,72%.

7.- Jornadas formativas en materia de transparencia y acceso a la información pública

Desde el año 2017 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria organiza, con carácter anual, unas jornadas de formación ("e-jornadas") en materia de administración electrónica, innovación pública y transparencia.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 77/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Este año las citadas Jornadas se han celebrado los días 9 y 10 de abril.

Estas jornadas están dirigidas al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como al personal del Cabildo Insular de Gran Canaria y personal de otros ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

BLOQUE 2.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA

1.- Mejora del portal de transparencia municipal

En octubre del año 2014 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria puso en marcha el portal de transparencia, al objeto de centralizar en una única web toda aquella información relativa a la transparencia municipal, recogiendo información demandada por el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (indicadores ITA) o la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

En ese primer momento, se decidió que la estructura del portal de transparencia se ajustase a la estructura de indicadores propuesta por la organización Transparencia Internacional para la evaluación de la transparencia de los ayuntamientos (a través de los citados indicadores ITA). Para ello, se creó una página individual para cada uno de los 80 indicadores de los que se componía el cuestionario ITA 2014, clasificados por las diferentes temáticas propuestas en el mismo.

En el año 2016 se llevó a cabo una mejora del citado portal, al objeto de hacerlo más completo, ágil e intuitivo, incluyendo los indicadores de la Ley Canaria de Transparencia y Acceso a la Información Pública y adaptándolo a cualquier dispositivo informático o móvil. Asimismo, se realizó un considerable esfuerzo para clasificar la información, de tal forma que fuera más coherente y accesible.

En la actualidad, la información que se publica se organiza en seis apartados:

- Información sobre la Corporación municipal.
- Relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
- Transparencia económico financiera.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 78/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

- Transparencia en las contrataciones de servicios.
- Transparencia en urbanismo y obras públicas.
- Solicitud de Información Pública.

A través de dicho portal de transparencia (<http://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/>) se garantiza la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria así como el libre acceso a su información pública.

2.- Designación de interlocutores en materia de transparencia activa.

Por parte de las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ha designado a dos personas (titular y suplente) como interlocutores con la Sección de Proyectos de Innovación, al objeto de dar debido cumplimiento al deber de publicidad activa previsto en la legislación reguladora de la transparencia.

3.- Evaluación interna sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas por la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Por parte de la Sección de Proyectos de Innovación, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública, se ha realizado un análisis sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas por la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cabe destacar que se ha realizado un diagnóstico de situación estableciéndose además la correspondencia con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, así como con los indicadores de transparencia de los ayuntamientos (Indicadores ITA), y con la ordenanza tipo de transparencia de la FEMP.

Asimismo, se han identificado una serie de propuestas de mejora en relación a las obligaciones de publicidad activa.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 79/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

4.- Análisis de buenas prácticas externas en materia de transparencia activa.

Se ha realizado un diagnóstico externo al objeto de identificar buenas prácticas desarrolladas por otras administraciones públicas en cuanto a la publicación de información en sus portales de transparencia.

5.- Desarrollo de acciones de mantenimiento y mejora continua de la información que se publica en el portal de transparencia municipal.

Se trata de la coordinación y supervisión de la efectiva y correcta publicación, así como la actualización de los extremos sujetos al deber de publicidad activa. Cabe destacar, entre otros, la actualización periódica de la siguiente información:

- Organigrama del Ayuntamiento.
- Fichas de información de los órganos políticos y directivos del Ayuntamiento.
- Fichas de información de las entidades dependientes del Ayuntamiento (organismos autónomos, sociedades municipales, etc.).
- Registro General de Convenios del Ayuntamiento.

Asimismo, en el marco de esta actuación se ha llevado a cabo la mejora de la comunicación visual y comprensible de los presupuestos a la ciudadanía, a través de la ejecución del proyecto "Dónde van mis impuestos". El objetivo ha sido ofrecer una visualización de los presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas y sus Organismos Autónomos, suficientemente intuitiva como para ser comprendida por personas sin experiencia previa, haciendo a la vez disponible los detalles de cada elemento del presupuesto para las personas interesadas en profundizar más. Se muestra la realidad del presupuesto en su conjunto, cubriendo tanto el lado de los ingresos como el de los gastos, y tanto las cantidades previstas como las finalmente ejecutadas.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 80/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

BLOQUE 3.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PASIVA (Ejercicio del derecho de acceso a la información pública)

1.- Diseño y activación en la sede electrónica del trámite de “Solicitud de acceso a la información pública”.

Las Unidades Responsables de la Información Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Servicio de Asistencia Ciudadana y Sección de Proyectos de Innovación) han trabajado de manera conjunta en el diseño del trámite que inicia el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Se ha elaborado la ficha informativa del trámite en cuestión, así como plantillas aplicables e información para el solicitante en relación a la solicitud de acceso a la información pública. Dichos documentos están a disposición de la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Seguimiento y control en materia de transparencia pasiva

El Servicio de Asistencia Ciudadana, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realiza el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

Cabe mencionar, además, el comunicado, firmado por el Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes que se envió a todas las unidades administrativas que tenían solicitudes de acceso a la información pública pendientes de resolver.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA	81/89



BLOQUE 4.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1.- Consultoría de Datos Abiertos.

Se ha realizado un análisis de los conjuntos de datos abiertos de alto valor y un estudio de la usabilidad del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se han elaborado un conjunto de recomendaciones en materia de datos abiertos donde se definen:

- Por un lado, los conjuntos de datos abiertos que mayor valor aportan a la iniciativa teniendo en cuenta las experiencias nacionales e internacionales en la materia.

- Y por el otro, la determinación de las principales pautas a seguir para conseguir que el Portal de Datos Abiertos resulte más asequible a un ciudadano, no precisamente experto en la temática del portal que le permita analizar la información detrás del dato. No olvidando por otro lado que, una gestión transparente y abierta, genera una gran cantidad de datos fiables y útiles para emprender proyectos nuevos que pueden permitir a empresas o ciudadanos reforzar líneas de negocio, crear nuevas o enfocar retos desde otra perspectiva.

2.- Rediseño del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el marco de este proyecto se han realizado las siguientes actuaciones:

- Rediseño del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento (Portal Open Data).
- Implantación plataforma OGoov versión 3.0.
- Implantación Datos Dinámicos RTOD versión 2.2.1.
- Driver RTOD para FIWARE (Opcional).
- Soporte Técnico a Incidencias.
- Soporte a la Carga de Datos Dinámicos.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 82/89



fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==

BLOQUE 5.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE AFECTAN A TRANSPARENCIA

1.- Publicación del Registro de Actividades

El registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se desarrolla en trabajo conjunto con el Delegado de Protección de Datos, siendo la versión publicada de fecha 03-09-2018.

2.- Designación del Delegado de Protección de Datos

Se ha procedido a la contratación externa del Delegado de Protección de Datos (DPD), mediante un contrato menor tramitado en el año 2018.

3.- Apertura de un canal de comunicación directo de consultas al DPD

Se ha habilitado un canal de comunicación directo de consultas al Delegado de Protección de Datos, destinado a la aclaración de la prevalencia entre la normativa de transparencia, la normativa sectorial y la normativa de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 83/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

PRÓXIMOS RETOS

1.- Elaboración y aprobación del “Manual descriptivo del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

En el marco de lo establecido en la normativa aplicable, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es preciso disponer de un manual de procedimiento que aparte de recoger las previsiones legales en materia de transparencia pasiva, suponga su efectiva implantación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de tal forma que se garantice la adecuada tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen al ayuntamiento.

El manual de procedimiento recogerá de manera ordenada y sistemática la información detallada sobre el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública: su significado, quién lo puede solicitar, la documentación a aportar, las obligaciones económicas que se derivan, el plazo de tramitación, descripción de tareas, plantillas de documentos, etc.

Asimismo, entre las utilidades del manual de procedimiento cabe destacar las siguientes:

- Guía para el empleado/a municipal que intervenga en la instrucción o tramitación de expedientes.
- Guía para el ciudadano, tanto desde el punto de vista de información sobre el procedimiento y sus trámites, como a los efectos legales del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Documento básico para la implementación del procedimiento de derecho de acceso a la información pública en el gestor de expedientes corporativo, de tal forma que se facilita su incorporación a la administración electrónica.
- Documento base para el futuro rediseño y simplificación del procedimiento de derecho de acceso a la información pública, de forma que partiendo de los trámites esenciales fijados en el citado manual, se supriman, en su momento, trámites o documentos que puedan resultar innecesarios.

Código Seguro de verificación: f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = =	PÁGINA 84/89
 f p 9 2 b B a m u q S 8 t 0 / q b g e M d A = =			

2.- Diseño de un plan de formación en materia de transparencia activa.

Entre los diversos contenidos a tener en cuenta a la hora de diseñar el plan de formación en materia de transparencia activa cabe destacar, por ejemplo, la formación sobre la normativa aplicable en materia de transparencia, así como la carga de información en el portal de transparencia por parte de los interlocutores que hayan sido designados.

Para esta actuación se requiere de coordinación con el Negociado de Formación del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Mejora del portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

A pesar de la mejora realizada en el año 2016, se ha puesto de manifiesto la necesidad de continuar con la mejora de algunos de los aspectos, tanto técnicos como funcionales, del Portal de Transparencia del ayuntamiento.

Es necesario facilitar aún más la búsqueda de la información a los ciudadanos y mejorar su accesibilidad cognitiva, al tiempo que es necesario mejorar la calidad de la información que se publica, la cual debe ampliarse al objeto de ajustarse en su totalidad a lo establecido en materia de publicidad activa en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Bajo la premisa de que el portal de transparencia municipal se concibe como una herramienta en constante evolución y mejora para ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, cabe destacar que a través de este proyecto se va a reforzar de una manera considerable el gobierno abierto, ya que se va a poner a disposición de los ciudadanos un portal de transparencia más accesible, más comprensible y con más información de transparencia de mayor calidad.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 85/89
			
fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

4.- Elaboración de FAQ (preguntas frecuentes) con la finalidad de transmitir los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el establecimiento de la prevalencia entre la normativa de transparencia y la normativa de protección de datos.

Elaboración de FAQ (preguntas frecuentes), a publicar tanto en la intranet municipal como en la página web del ayuntamiento, con la finalidad de transmitir al ciudadano los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el establecimiento de la prevalencia entre la normativa de transparencia y la normativa de protección de datos.

5. Fomento de la accesibilidad cognitiva de la información que se publica en el portal de transparencia.

Tal y como consta en la Guía de la FEMP sobre "Accesibilidad cognitiva, lectura fácil y lenguaje claro en la administración pública local", de mayo de 2017, la accesibilidad cognitiva se define como el conjunto de requisitos que deben existir en el entorno para que la información que nos rodea sea comprendida por todas las personas. En especial, por aquellas personas con menor capacidad cognitiva.

Al igual que cualquier medida de accesibilidad universal, la accesibilidad cognitiva beneficia a todas las personas. Al potenciarse la accesibilidad cognitiva, se favorece el acceso a la información y, con ello, el ejercicio de los derechos de participación y autonomía de todas las personas.

Tal y como se establece en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación adecuarán sus actuaciones, entre otros, al principio general de "*calidad de la información*". En virtud de dicho principio, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información que se vaya a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

Asimismo, conforme el artículo 6.1. apartados d) y e) de dicha ordenanza, se deberán adoptar las medidas de gestión de la

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 86/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización, debiendo publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

Además, el artículo 6.3 de la citada ordenanza establece que toda la información estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

En esta misma línea, el artículo 13.e) de la ordenanza determina que la información se publicará o pondrá a disposición utilizando medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Respecto de la forma de publicación de la información, el artículo 19.1 de la ordenanza establece que la información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información esta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará, siempre que sea posible, una versión específica y más sencilla para su publicación.

6.- Elaboración y aprobación del “Protocolo para la actualización y mantenimiento de la información que se publica en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

La gestión de toda la información que se publica en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe ser un proceso continuo que asegure que dicha información está debidamente actualizada y es veraz, íntegra y accesible.

Por ello, se requiere disponer de un protocolo que establezca los criterios generales y pautas de actuación para abordar la continua actualización y mantenimiento de dicha información.

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 87/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

7.- Diseño de un plan de formación en materia de transparencia pasiva.

Para esta actuación se requiere de coordinación con el Negociado de Formación del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Finalmente, cabe destacar otras actuaciones que se pretenden acometer por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización:

8.- Participación ciudadana en la mejora de la transparencia activa.

9.- Fomento de la publicación de información en el portal de transparencia en formatos reutilizables.

10.- Elaboración y publicación de FAQ (preguntas frecuentes) sobre el derecho de acceso a la información pública.

11.- Elaboración y aprobación de la Instrucción sobre la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.

12.- Elaboración y aprobación del Plan de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = =	PÁGINA 88/89
 f p 9 2 b B a m u q S 8 t O / q b g e M d A = =			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Las Palmas de Gran Canaria

La técnica de la Sección de Proyectos de Innovación
Beatriz Rúa-Figueroa González

El jefe de la Sección de Proyectos de Innovación
Damián Hernández Martín

El director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/02/2016)

Francisco José Santana Pérez

Código Seguro de verificación: fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	20/05/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==	PÁGINA 89/89
 fp92bBamuqS8tO/qbgeMdA==			